



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ACTA

Expediente nº:

PLN/2024/7

Órgano Colegiado:

El Pleno

Tipo de la Convocatoria: EXTRAORDINARIA(A PETICIÓN VENT)

Fecha

22 DE AGOSTO DE 2024

Duración

Desde las 10,15 hasta las 11,00 horas

Lugar

Salón de Plenos

Presidida por

JESUS ANGEL LOPEZ DE MENDOZA OCHOA

**Concejales
Asistentes**

María Pilar García Ruiz
Raquel González Gómez
Luis Alberto Fernández Vadillo
José Luis Conde Prieto
José Antonio López Martínez
Ainara Rodríguez Vicente

Secretaria

María Dolores Maña Cerezo

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º. - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

Dada cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 27 de junio de 2024, mediante fotocopia del borrador entregada a los asistentes, se pregunta a los presentes si tienen que formular alguna alegación.

Toma la palabra el Sr. Jose Luis Conde, solicita que conste literalmente en acta

“ Antes de entrar con el acta voy a solicitar del alcalde que modere con imparcialidad los debates de los plenos, y que trate de impedir los insultos y faltas de respeto que lamentablemente viene siendo la tónica habitual de los últimos plenos.





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Entrando ya en el acta, quiero decir que en el punto 3 del acta, "Aprobación del proyecto e inicio del expediente de contratación del proyecto de reforma y rehabilitación de la residencia de la tercera edad del Valle de Tobalina dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", no se ha recogido fielmente el debate que se suscitó.

En el acta, en las páginas 5-6-7 y los tres primeros párrafos de la página 8 se recoge la intervención de la secretaria municipal explicando entre otras cosas como se hará la tramitación del expediente, que el mismo se hará por procedimiento abierto simplificado, el importe del mismo, que el proyecto es cofinanciado por los fondos de la Unión Europea, etc.

Pero en la página 8, en el punto primero, se recoge, cito textualmente: "Ratificar la inclusión en el orden del día por la urgencia de la contratación, al no haber sido informado por la comisión informativa correspondiente."

No es cierto que el pleno debatiese la inclusión por urgencia del punto en el orden del día, es más no se hizo, en ningún momento, ninguna mención a incluirlo, de hecho en los 21 minutos y 21 segundos que duró el debate nadie hizo mención alguna a incluirlo por urgencia. Como saben los plenos los grabamos en audio y video y habiendo sido escuchados no menos de seis veces se comprueba que tal propuesta de inclusión no se produjo y lo pueden comprobar ustedes, si quieren, en el CD que les ofrecemos, donde se recoge todas las intervenciones producidas.

Además, incluir conjuntamente la aprobación de la inclusión por urgencia del punto en el orden del día y el punto del día no está recogido en la normativa.

Miren en el

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 82.

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de los Tenientes de Alcalde, y consultar si lo estima oportuno a los portavoces de los grupos existentes en la Corporación.

2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 83.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0005 Fecha: 28/08/2024

Cod. Validación: 3J9GGXFNVTJ5X2MEFMYG96Q
Verificación: <https://validadeltobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Como pueden comprobar en el CD que ponemos a su disposición, la aprobación del punto tercero recogido en el acta es nulo de pleno derecho, por lo que debería ser aprobado en un nuevo pleno, porque aquí si corremos un gran riesgo si las cosas no se hacen como está establecido en la normativa.

Por ello solicitamos que se corrija el acta reflejando realmente lo que en el debate, sobre este tema, se manifestó por los intervinientes."

Toma la palabra el sr. Alcalde, claro que soy quien modera los plenos y en ningún momento en el pleno de junio se insulto y se faltó el respeto a nadie. En cuanto al tema de legalidad doy la palabra a la Sra. Secretaria.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, y aclara que el art. 83 no es de aplicación ya que el pleno de 27 de junio era ordinario y el asunto estaba incluido en el orden del día, ósea que no se dan las circunstancias para que el acuerdo sea nulo y respecto al 82 la ratificación es obvia ya que se trato el tema y se votó, no tiene ningún sentido ahora decir que no se ratificó su inclusión ya que el propio Sr. Concejel participó en el debate y votó, luego se contradice él mismo.

Se procede a la votación y se aprueba el acta por 4 votos a favor del Grupo Socialista y Popular , dos abstenciones de los concejales Jose Antonio López y Ainara Rodriguez por no estar presentes y el voto en contra del concejal D. José Luis Conde.

2.- CONTRATACION DE TRES TRABAJADORES PARA LA LIMPIEZA VIARIA DEL CONJUNTO DE PEDANIAS DEL VALLE DE TOBALINA.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde,

Tradicionalmente la limpieza de las pedanías del Valle ha sido muy deficiente, mejoró algo en los años 2016-2020 pero ha vuelto a situarse en los parámetros de limpieza de una década antes que sólo se limpiaban antes de las fiestas patronales. Al parecer no todos los grupos tenemos el mismo concepto de limpieza de las pedanías, ya que el equipo de gobierno piensa que sólo es desbrozar y otros opinamos que debe incluir limpieza viaria periódica con un calendario en cada una de las pedanías. Por ello este grupo propone al Pleno.

1.- El pleno acuerda la contratación de tres personas para la realización de la limpieza de las calles durante todo el año en el conjunto de las pedanías del Valle de Tobalina.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0005 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 3J9G6GXFNYTTJ5X2MEFMYG96Q
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

2.-En los presupuestos del 2025 incluirá la creación de tres plazas de operario destinadas a la limpieza de las calles del municipio .

3.- Desde los servicios municipales se establecerá un calendario de actuación que garantice que al menos cada quince días se realizará la limpieza de las calles de cada una de las pedanías del Valle.

4.- Quintana Martín Galíndez tendrá un tratamiento especial en la frecuencia de la limpieza al ser el núcleo de población más importante y el lugar donde se ubican la mayoría de los servicios del municipio.

Toma la palabra el SR. Alcalde , ya le adelanto que vamos a votar en contra porque la competencia para la contratación es del Alcalde y por eso no entiendo porque traen a un pleno esta cuestión que podía ser objeto de un ruego en pleno ordinario, salvo que estén ahora con los plenos extraordinarios convocados a su petición viendo una forma de financiarse.

Ya tengo establecido el calendario de limpieza de las pedanías para el 2025. En cuanto a un tratamiento especial para Quintana Martín Galíndez, se contradice ud , luego nos achaca siempre que todos los servicios se prestan en Quintana. Este año ha habido mucha vegetación por las lluvias y se ha empezado tarde, eso es verdad , el año que viene lo tendré en cuenta para empezar antes.

Toma la palabra la sra. Raquel González , con tres peones es imposible llegar a limpiar todas las pedanías cada 15 días, tendrían que limpiar dos pueblos cada día y según mi experiencia eso es imposible.

Toma la palabra el Sr. Jose Antonio López , si se tienen limpios es sólo mantenerlos .

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde, decir que he pedido un pleno para cobrar 50 €es patético, eso será ud. que viene todos los días para cobrar 78 € y no es contradictorio decir que Quintana tiene que tener un trato especial porque están los servicios, y si se limpian los pueblos cada 15 días es sólo mantenerlos, igual contrata más tarde para ahorrar en salarios.

Contesta el sr. Alcalde, ha habido también una cuadrilla de Diputación que no suponía coste para el Ayuntamiento y uds. dirán que no se limpian las pedanías adecuadamente pero he recibido varias llamadas de los pedáneos felicitándome.

Se procede a la votación y se rechaza la propuesta de Vent, por cuatro votos en contra del Grupo Socialista y Popular y tres votos a favor del Grupo Vent.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0005 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 3J9G6GXFNYTTJ5X2MEFMYG96Q
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las once horas el Sr. Alcalde declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, el secretario, doy fe.

EL ALCALCE

LA SECRETARIA

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0005 Fecha: 28/08/2024

Cód. Validación: 3J9GGXFNYYTJ5X2MEFMYG96Q
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

